

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

6 de marzo de 2025

Duración:

Desde las 17:00 hasta las 18:30

Lugar:

Salón de Actos Vila d'Olocau

Presidida por:

ANTONIO ROPERO MORALES

Secretario:

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GIL DE TEJADA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
20158673R	ANTONIO ROPERO MORALES	SÍ
21700420N	Alejandro Gomez Asensi	SÍ
21648678C	DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO	SÍ
19382265G	Jose Paricio	SÍ
22669214T	Juan González Martínez	SÍ
73770307S	MARIA JOSE GUEVARA GOMEZ	SÍ
52737021E	María José García Pitarch	SÍ
19840383P	OLGA BRINQUEZ ANZANO	SÍ
19813426F	Pascual Esteve Pérez	SÍ
19821943Z	SALVADOR NAVARRET NAVARRO	SÍ



19850382W	VICENT MURGUI LLORENTE	SÍ
-----------	------------------------	----

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PART RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Se aprueba por unanimidad.

Expediente 1510/2024. Elección Juez/a de Paz y sustituto/a

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/77 de 24 de febrero de 2025.

Resolución:

Que, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, n.º 18, de fecha 28 de enero de 2025, se publicó el Bando de Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abrió plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, mediante instancia dirigida a la Alcaldía.

Que se han presentado dentro del plazo las siguientes solicitudes:

— N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-177. Nombre y apellidos: DÉBORA LLANOS ORANTOS.

— N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-247. Nombre y apellidos: ADELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

— N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-269. Nombre y apellidos: MARÍA JOSE PINTO MACHADO.

ACUERDO:



PRIMERO. Designar a DEBORA LLANOS ORANTOS con DNI 291968582Z, domiciliado en CL Les Piteres, 9-2º pta. 6 de Olocau (Valencia), como Juez de Paz titular y a ADELA MARTINEZ MARTÍNEZ con DNI 22664914R, domiciliado en Cno. La Fuente n º8 de Olocau (Valencia), como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial *[o, si hubiere varios, al Decano]*, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Expediente 1367/2024. Modificación Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/76 de 24 de febrero de 2025.

Resolución:

Visto el informe técnico-económico de fecha 20 de febrero de 2025 respecto a la propuesta del texto de la modificación de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Comisión Especial De Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y energías Renovables, por unanimidad de sus miembros propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de Valencia número 149, de fecha 5 de mayo de 2020, quedando redactada como sigue:

****Artículo 6.-****La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:



ERTIFICACIONES, COMPULSAS E INFORMES MECANIZADOS IMPORTE

ierdos municipales

res que hayan de surtir efectos en las Oficinas Municipales

ja)

padronamiento

DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

to que se expida en fotocopia

pias de planos urbanísticos en formato DIN A4 o similares

pias de planos urbanísticos en formato DIN A3 o similares

OCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS

ón que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte

ón o informe catastral sobre cultivo, titularidad, superficie o edificación (con visita técnico)

ón o informe catastral sobre cultivo, titularidad, superficie o edificación (sin visita técnico)

ón o informe catastral sobre cultivo, titularidad, superficie o edificación: acompañado de plano

e expidan sobre características de un terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de pa

ón del arquitecto o ingeniero municipal en valoración de daños por incendios y

re edificios

formes para compañías de seguros o para particulares sobre accidentes o siniestros.

ENCIAS O AUTORIZACIONES NO GRAVADAS ESPECIALMENTE POR OTRA ORDENANZA FISCAL

ntes de segregación o parcelación en el que resulten dos parcelas

ntes de segregación o parcelación en el que resulten más de dos parcelas.

arifa anterior se aplicará la siguiente, por cada parcela resultante de más de dos

ilidad

nicos

CADA DECLARACION RESPONSABLE

DE LICENCIAS DE OBRAS

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de este en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.olocau.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.



El Sr. Gomez Asensi indica que para un municipio con renta per cápita no muy elevada, una subida del 19'8% es excesiva, incluso innecesaria.

Expediente 262/2025. Declaración de la FEMP del 8 de marzo, día internacional de la mujer, que presenta el GM socialista de Olocau al Pleno.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/78 de 24 de febrero de 2025.

Resolución:

DECLARACIÓN DE LA FEMP DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, QUE PRESENTA EL GM SOCIALISTA DE OLOCAU AL PLENO

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invita a las Entidades Locales —Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares— a unirse en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Este año, lo hacemos bajo el lema: “Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento”

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

1. Reconocimiento de derechos y protección integral.

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.



2. Educación, formación y concienciación.

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

3. Participación social y política.

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad.

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

5. Colaboración institucional y compromiso colectivo.

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

En este 8 de marzo de 2025, la FEMP reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa y diversa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día.

VERSIÓ EN VALENCIÀ

DECLARACIÓ DE LA FEMP DEL 8 DE MARÇ, DIA INTERNACIONAL DE LA DONA, QUE PRESENTA EL GM SOCIALISTA D'OLOCAU AL PLE

La Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) convida a les Entitats Locals — Ajuntaments, Diputacions Provincials, Capítols i Consells Insulars— a unir-se en la commemoració del Dia Internacional de les Dones.

Enguany, ho fem sota el lema: “Per a totes les dones i xiquetes: Drets, igualtat i apoderament”



En aquesta data tan assenyalada, renovem el nostre compromís ferm i indestructible de promoure i defensar els drets de les dones i xiquetes, sense distinció d'origen, edat, ètnia, orientació sexual, discapacitat o qualsevol altra condició.

Segons les últimes dades de l'Institut Nacional d'Estadística (INE), les dones representen aproximadament el 51% de la població a Espanya.

No obstant això, estudis recents destaquen que la bretxa salarial apareix quan les dones han de triar entre la maternitat o continuar amb la seua carrera laboral, persisteix en àmbits específics com en sectors com els serveis i les cures, i que les dones continuen assumint una càrrega desproporcionada en les tasques no remunerades.

Aquestes xifres posen de manifest la necessitat de reforçar les polítiques d'igualtat, de conciliació i corresponsabilitat especialment des de l'àmbit local, per a garantir el ple exercici dels seus drets.

1. Reconeixement de drets i protecció integral.

Les administracions locals, per la seua proximitat a la ciutadania, han de garantir serveis de qualitat que permeten a les dones conciliar la seua vida laboral, familiar i personal com també hem de vetllar per la dignitat de les dones i xiquetes. El nostre objectiu és continuar construint ciutats i pobles lliures de violències masclistes, on l'autonomia i independència de les dones siga una realitat palpable.

2. Educació, formació i conscienciació.

L'educació en igualtat i el foment de valors de respecte des de primerenca edat són essencials per a previndre la discriminació. És necessari impulsar projectes que garantisquen que les noves generacions cresquen en un entorn que promoga la corresponsabilitat entre homes i dones.

Impulsar projectes educatius que fomenten la lliure elecció de la formació allunyada de determinats estereotips, fent que sectors masculinitzats siguin més atractius per a les dones.

3. Participació social i política.

El lideratge femení és clau per a una democràcia sòlida. Fomentem la participació de les dones en tots els nivells, promovent la seua presència en òrgans directius i donant suport a l'emprenedoria femenina.

4. Dones del Medi rural i Dones amb Discapacitat.

Ens comprometem a prestar una atenció específica i particular a les dones del medi rural, i a les dones amb discapacitat, que tenen majors dificultats per a aconseguir les reivindicacions que reclamem en aquesta declaració institucional.

5. Col·laboració institucional i compromís col·lectiu.



La igualtat efectiva requereix l'acció coordinada de totes les administracions públiques, la societat civil i el sector privat. Només mitjançant la cooperació podrem aconseguir un progrés sostenible.

En aquest 8 de març de 2025, la FEMP reitera el seu compromís d'impulsar mesures concretes que reforcen els drets de les dones i xiquetes. Unim-nos en aquesta lluita per una societat justa i diversa, on les dones i xiquetes siguen protagonistes del seu propi futur. Perquè la igualtat no és un objectiu llunyà, sinó una tasca de cada dia.

Expediente 263/2025. Moció que presenta el GM socialista d'Olocau amb motiu del dia internacional de la dona 8M 2025.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/79 de 24 de febrero de 2025.

Resolución:

Desamparados Vilaplana San Pablo, com a portaveu del Grup Municipal Socialista a l'Ajuntament d'Olocau i en aplicació de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (R.O.F.), presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'aquesta corporació la següent

MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA D'OLOCAU AMB MOTIU DEL DIA INTERNACIONAL DE LA DONA 8M 2025

EXPOSICIÓ DE MOTIUS El 8 de març, Dia Internacional de les Dones, és una jornada de reivindicació i lluita. El feminisme és consubstancial a la democràcia, un valor, una demanda que reclama justícia social. Només aconseguint la igualtat de dones i homes, aconseguirem una ciutadania plena i lliure, una ciutadania que realment es consideri digna.

No podem obviar, que les dones representem el 51% de la població, i que el feminisme és una proposta ideològica que el nostre partit, el PSPV-PSOE, porta per bandera com una manera d'exercir i reivindicar els nostres drets amb uns fins emancipadors. El nostre compromís és continuar impulsant els avenços que aconseguixin assolir una societat més equitativa, més democràtica.

N'hi ha que pretenen tornar al passat i revertir les conquestes aconseguides. N'hi ha que fins i tot neguen la violència estructural que patim les dones, com és la violència de gènere i masclista. Però les i els demòcrates no anem a permetre ni un retrocés, ni tampoc ens quedarem passius davant postures totalitàries i negacionistes.



Treballarem sense descans per ampliar els drets de les dones. No hi ha res més important, ara mateix, que recuperar l'agenda feminista, una agenda d'Estat, per això cal enfortir els mimbres per a la renovació, ja en marxa del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere, però sobretot, aquí a la nostra terra, hem d'exigir que el Partit Popular recuperi la participació real de les entitats feministes, partits polítics i altres institucions, perquè per fi puga treballar-se en un Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista que ens represente a tots i totes, que prioritza l'agenda de les dones, que siga transversal, i sobretot, que impacti en allò que realment ens preocupa, especialment en mitigar la violència sexual existent, i que incorpori mesures cap a l'abolició de la prostitució.

Hem de reconèixer que l'augment de l'SMI, ha tingut un impacte més que positiu en les dones, que la participació en la vida pública de les mateixes, lligada a una major estabilitat laboral són claus per a la nostra emancipació, però, encara queda molt per fer, en matèria d'ocupació i de cures.

El nostre objectiu com a socialistes és aconseguir assolir la paritat de forma definitiva en les institucions, i en aquells àmbits de presa de decisions tant públiques com privades, acabar definitivament amb la bretxa salarial, i aconseguir un sistema de cures des del públic perquè la maternitat no ens penalitzi. La reducció de la jornada laboral és clau en aquest sentit facilitant així una millor conciliació.

Per tot això, i malgrat que el nostre país ha avançat molt en matèria legislativa a l'avantguarda d'Europa i del món, no ens hem de conformar doncs existeix un risc real de regressió que comença a manifestar-se a través de la inacció i falta de gestió del PP a la Comunitat Valenciana, qui a més, no ha abandonat els postulats més radicals del seu soci preferent d'ultradreta:

Per tot això, com a PSPV-PSOE presentem la següent moció, perquè s'aprovin els següents:

ACORDS

1. Instar a la Generalitat Valenciana a rescatar l'Avantprojecte del Botànic d'Estatut Valencià d'Igualtat de Dones i homes, perquè es desenvolupe i es trebal·le de manera participativa amb les entitats feministes.
2. Exigir a la Generalitat Valenciana a l'elaboració d'una Llei Valenciana d'usos racionals del temps, amb el compromís pressupostari suficient per a l'increment de recursos públics de cures.
3. Sol·licitar a la Generalitat Valenciana al fet que aprobe un paquet de mesures, en el marc del diàleg social, per a reduir la bretxa salarial entre treballadores i treballadors.
4. Garantir un sistema coeducatiu, que incorpori en el currículum escolar les dones referents al llarg de la història al 50%.



5. Treballar perquè tots els municipis a la Comunitat Valenciana, comptin amb un Pla Municipal d'Igualtat, transversal que abaste tots els àmbits necessaris per a la transformació social dels nostres pobles i ciutats.

VERSIÓN EN CASTELLANO

Desamparados Vilaplana San Pablo, como portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Olocau y en aplicación de la Ley 8/2010 de la Generalidad, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con el Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE OLOCAU CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8M 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es una jornada de reivindicación y lucha. El feminismo es consustancial a la democracia, un valor, una demanda que reclama justicia social. Solo consiguiendo la igualdad de mujeres y hombres, conseguiremos una ciudadanía plena y libre, una ciudadanía que realmente se considere digna.

No podemos obviar, que las mujeres representamos el 51% de la población, y que el feminismo es una propuesta ideológica que nuestro partido, el PSPV-PSOE, lleva por bandera como una manera de ejercer y reivindicar nuestros derechos con unos fines emancipadores. Nuestro compromiso es seguir impulsando los avances que consigan alcanzar una sociedad más equitativa, más democrática.

Hay quienes pretenden volver al pasado y revertir las conquistas conseguidas. Hay quienes incluso niegan la violencia estructural que sufrimos las mujeres, como es la violencia de género y machista. Pero las y los demócratas no vamos a permitir ni un retroceso, ni tampoco nos quedaremos pasivos ante posturas totalitarias y negacionistas.

Trabajaremos sin descanso para ampliar los derechos de las mujeres. No hay nada más importante, ahora mismo, que recuperar la agenda feminista, una agenda de Estado, por ello es necesario fortalecer los mimbres para la renovación, ya en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, pero sobre todo, aquí en nuestra tierra, debemos exigir que el Partido Popular recupere la participación real de las entidades feministas, partidos políticos y demás instituciones, para que por fin pueda trabajarse en un Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista que nos represente a todos y todas, que priorice la agenda de las mujeres, que sea transversal, y sobre todo, que impacte en aquello que realmente nos preocupa, especialmente en mitigar la violencia sexual existente, y que incorpore medidas hacia la abolición de la prostitución.



Debemos reconocer que el aumento del SMI ha tenido un impacto más que positivo en las mujeres, que la participación en la vida pública de las mismas, ligada a una mayor estabilidad laboral son claves para nuestra emancipación, sin embargo, todavía queda mucho por hacer, en materia de empleo y de cuidados.

Nuestro objetivo como socialistas es conseguir alcanzar la paridad de forma definitiva en las instituciones, y en aquellos ámbitos de toma de decisiones tanto públicas como privadas, acabar definitivamente con la brecha salarial, y conseguir un sistema de cuidados desde lo público para que la maternidad no nos penalice. La reducción de la jornada laboral es clave en este sentido facilitando así una mejor conciliación.

Por todo ello, y a pesar de que nuestro país ha avanzado mucho en materia legislativa situándonos a la vanguardia de Europa y del mundo, no debemos conformarnos pues existe un riesgo real de regresión que empieza a manifestarse a través de la inacción y falta de gestión del PP en la Comunitat Valenciana, quien además, no ha abandonado los postulados más radicales de su socio preferente de ultraderecha:

Por todo ello, como PSPV-PSOE presentamos la siguiente moción, para que se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Generalitat Valenciana a rescatar el Anteproyecto del Botánico de Estatuto Valenciano de Igualdad de Mujeres y hombres, para que se desarrolle y se trabaje de manera participativa con las entidades feministas.
2. Exigir a la Generalitat Valenciana a la elaboración de una Ley Valenciana de usos racionales del tiempo, con el compromiso presupuestario suficiente para el incremento de recursos públicos de cuidados.
3. Solicitar a la Generalitat Valenciana a que apruebe un paquete de medidas, en el marco del diálogo social, para reducir la brecha salarial entre trabajadoras y trabajadores.
4. Garantizar un sistema coeducativo, que incorpore en el currículum escolar a las mujeres referentes a lo largo de la historia al 50%.
5. Trabajar para que todos los municipios en la Comunitat Valenciana, cuenten con una Plan Municipal de Igualdad, transversal que abarque todos los ámbitos necesarios para la transformación social de nuestros pueblos y ciudades.

Expediente 264/2025. Moció del Grup Socialista per a la retirada de la consulta sobre la llengua base als centres educatius d'Olocau.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:



Vista la proposta de resolució PR/2025/80 de 24 de febrero de 2025.

Resolució:

Desamparados Vilaplana San Pablo, portaveu del Grup Municipal Socialista a l'Ajuntament d'Olocau i en aplicació de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització i Funcionament debat al Ple d'esta corporació la moció següent:

MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA PER A LA RETIRADA DE LA CONSULTA SOBRE LA LLENGUA BASE ALS CENTRES EDUCATIUS D'OLOCAU

EXPOSICIÓ DE MOTIU

La consulta impulsada per la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana sobre la llengua vehicular a tots els centres públics i privats concertats que impartisquen el segon cicle d'Educació Infantil, Educació Primària o Educació Secundària Obligatoria pretén legitimar una política que desvirtua el marc legal vigent i posa en perill la cohesió educativa i lingüística de la Comunitat Valenciana. Esta mesura, basada en la recentment aprovada Llei 1/2024 de "llibertat educativa", introdueix un criteri partidista i emocional en l'elecció de la llengua, menyspreant els criteris pedagògics i el paper dels consells escolars. Podem assenyalar en cinc grans apartats el que suposa aquesta iniciativa:

1. Un atac al consens educatiu i lingüístic de la Comunitat Valenciana Des de la recuperació de l'autogovern, la Comunitat Valenciana ha construït la política lingüística sobre la base del consens i l'equilibri. L'aprovació de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià (LUEV) el 1983 va ser un exemple clar d'aquest esperit, ja que va aconseguir unanimitat a les Corts Valencianes, garantint el dret de tota la ciutadania a conèixer i utilitzar les dues llengües oficials.

Aquest consens va permetre que el valencià, en una situació de minorització, tingués un marc legal que en protegís la recuperació sense perjudicar el dret de la ciutadania a aprendre també en castellà.

S'establiren criteris progressius i flexibles, adaptats a la realitat sociolingüística de cada municipi, i es regulà l'exempció del valencià a determinades zones, assegurant un equilibri territorial i social.

El 2018, amb l'aprovació de la Llei de Plurilingüisme, es va fer un pas més en la consolidació d'un model educatiu integrador i equitatiu.

Aquesta llei:

- Va superar el model segregador de línies lingüístiques (una en valencià i una altra en castellà), que havia generat desigualtats en l'adquisició de competències en les dues llengües.



- Va fomentar el consens als centres educatius, exigint que els projectes lingüístics anaren aprovats per una majoria de dos terços del consell escolar. Això obligava a un diàleg real entre famílies, professorat i comunitat educativa, evitant imposicions i assegurant que les decisions lingüístiques respongueren a criteris pedagògics i no a confrontacions ideològiques.

- Va permetre continuar avançant en l'objectiu que tot l'alumnat finalitzara l'educació obligatòria amb prou domini del valencià i del castellà, en compliment de la LOMLOE i la normativa estatal.

Este model va permetre un punt d'equilibri entre l'ensenyament del valencià i el castellà, assegurant que tot l'alumnat adquirisca competències plurilingües sense menyscar cap llengua.

2. Un model que generava estabilitat davant d'una consulta que imposa incertesa El model de la Llei de Plurilingüisme de 2018 havia aconseguit generar estabilitat als centres educatius. La possibilitat de decidir el projecte lingüístic a nivell de centre, amb un consens ampli al consell escolar, permetia:

- Respectar la diversitat sociolingüística sense trencar la unitat dels centres.
- Planificar els recursos de manera estable, garantint la continuïtat dels projectes educatius.
- Evitar la instrumentalització política de la llengua a l'educació, en deixar les decisions en mans de la comunitat educativa i no de criteris partidistes.

Este equilibri ha estat trencat de manera abrupta amb l'aprovació de la Llei 1/2024 de "llibertat educativa", impulsada per PP i VOX. Esta norma trenca amb el consens existent, imposa un model basat en la segregació i força una consulta sense garanties democràtiques ni suport de la comunitat educativa.

3. La consulta: un instrument per arraconar l'ensenyament del valencià

La consulta promoguda per la Conselleria d'Educació és una mesura imposada sense consens, sense criteris pedagògics i sense suport normatiu sòlid. El seu únic propòsit és legitimar un model que busca arraconar el valencià al sistema educatiu, incomplint els principis de l'Estatut d'Autonomia, de la LUEV i de la LOMLOE.

Les principals mancances d'esta consulta són:

- Falta de garanties democràtiques: No estableix un quòrum mínim ni mecanismes de supervisió independents.
- Elimina el paper dels consells escolars, deixant en mans de decisions individuals un assumpte d'impacte col·lectiu.



- Fomenta la segregació lingüística, reinstaurant un model de línies que ja havia sigut superat amb la Llei de Plurilingüisme.

- Provoca un caos organitzatiu en els centres educatius, ja que cada curs hauran de reorganitzar-se grups, horaris i materials en funció dels resultats de la consulta.
- Distorsiona la realitat sociolingüística: Es permet que famílies que canvien de centre puguin votar en múltiples consultes, afectant resultats que no els incumbiran en el futur.

4. Conseqüències del nou model: desigualtat, segregació i pèrdua de qualitat educativa La imposició d'esta consulta i l'aplicació de la Llei 1/2024 tindran conseqüències greus per a l'educació valenciana:

- Es trenca amb el consens educatiu que havia aconseguit la Llei de Plurilingüisme, generant divisió a les comunitats escolars.

- Es condemna als alumnes de zones de predomini castellà a no aprendre valencià en condicions adequades, dificultant el seu accés a oportunitats laborals i culturals en la seua pròpia comunitat.

- Es relega l'ensenyança en valencià a un paper marginal, limitant el seu ús en l'educació i debilitant la seua presència social.

- S'impedix una planificació estable en els centres, ja que cada any canviaran els projectes lingüístics.

- Es deteriora la qualitat educativa, en prioritzar un model basat en la confrontació en lloc de criteris pedagògics.

5. Una consulta que amaga els problemes reals del sistema educatiu

Mentre que el Govern Valencià impulsa un debat artificial sobre la llengua base, segueix sense abordar els problemes estructurals de l'educació pública. En lloc de destinar recursos a millorar la qualitat educativa, ha optat per una estratègia de confrontació lingüística que només busca dividir la comunitat educativa.

Entre els problemes més greus que estan afectant l'educació a la Comunitat Valenciana, destaquen:

- L'incompliment de l'ordre de plantilles, cosa que ha generat una gran incertesa als centres educatius. La manca d'estabilitat als equips docents està afectant la continuïtat pedagògica i la qualitat de l'ensenyament i deixa molts centres sense els recursos humans necessaris per atendre adequadament l'alumnat.

- El nou decret d'admissió de l'alumnat, que modifica els criteris descolarització i trenca amb el principi d'igualtat d'oportunitats. Amb la introducció d'un punt específic en el procés d'admissió, s'atorga més capacitat als centres per seleccionar famílies, cosa que pot derivar en una segregació escolar més gran i discriminació en l'accés a l'educació pública.



- La disminució de les beques i ajudes a l'estudi, que està afectant milers de famílies valencianes. Les retallades en beques de menjador, transport escolar i material didàctic estan dificultant l'accés a l'educació per a l'alumnat més vulnerable, augmentant les desigualtats socials.
- Les retallades en infraestructures educatives, que han paralitzat projectes essencials per a la millora dels centres. La reducció d'inversions en manteniment i noves construccions ha deixat sense resposta les necessitats d'ampliació i de renovació de moltes escoles i instituts i ha afectat la qualitat de l'entorn d'aprenentatge.
- La manca de suport als centres educatius afectats per la DANA d'octubre del 2024, que continuen patint greus problemes estructurals. Tot i que algunes escoles van quedar destruïdes o greument danyades pel temporal, la Generalitat no ha destinat els recursos necessaris per a la seva reconstrucció ni ha garantit solucions dignes per a l'alumnat i el professorat desplaçat. L'absència d'un pla d'emergència educatiu ha agreujat la situació i ha deixat moltes famílies en la incertesa sobre el futur de l'escolarització dels fills.

En lloc de donar resposta a aquests problemes reals, el Govern Valencià ha optat per desviar l'atenció amb una consulta innecessària i sense garanties, promovent un debat fals sobre la llengua en l'educació. Aquesta estratègia respon a interessos partidistes i no a una veritable preocupació per millorar el sistema educatiu.

ACORDS

Per tot l'exposat, el Ple de l'Ajuntament d'Olocau acorda:

1. Instar a la Generalitat Valenciana i, en concret, a la Conselleria d'Educació a retirar de manera immediata la consulta sobre la llengua base, així com la Llei 1/2024, per ser contrària als principis legals i pedagògics vigents.
2. Reclamar el restabliment del paper dels consells escolars com a òrgans competents per a definir els projectes lingüístics dels centres, assegurant la participació equilibrada de tota la comunitat educativa i el respecte a la legislació vigent.
3. Denunciar la falta de garanties democràtiques en el procés de consulta i exigir mecanismes de transparència i supervisió independent.
4. Defendre el valencià com a patrimoni cultural i lingüístic de la Comunitat Valenciana, promovent el seu ús i el seu prestigi des de totes les institucions públiques, inclosos els Ajuntaments.
5. Exigir que la Generalitat prioritze els problemes reals del sistema educatiu, destinant recursos a l'increment i estabilitat del professorat, a la millora d'infraestructures i a la reducció de ràtios.
6. Traslladar este acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria d'Educació, a les Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.



VERSIÓN EN CASTELLANO

Desamparados Vilaplana San Pablo, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olocau y en aplicación de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con el Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente moción

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RETIRADA DE LA CONSULTA SOBRE LA LENGUA BASE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE OLOCAU

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consulta impulsada por la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana sobre la lengua vehicular en todos los centros públicos y privados concertados que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria pretende legitimar una política que desvirtúa el marco legal vigente y pone en peligro la cohesión educativa y lingüística de la Comunitat Valenciana. Esta medida, basada en la recientemente aprobada Ley 1/2024 de “libertad educativa”, introduce un criterio partidista y emocional en la elección de la lengua, despreciando los criterios pedagógicos y el papel de los consejos escolares.

Podemos señalar en cinco grandes apartados lo que supone esta iniciativa:

1. Un ataque al consenso educativo y lingüístico de la Comunitat Valenciana

Desde la recuperación del autogobierno, la Comunitat Valenciana ha construido su política lingüística sobre la base del consenso y el equilibrio. La aprobación de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano (LUEV) en 1983 fue un claro ejemplo de este espíritu, ya que logró unanimidad en Les Corts Valencianes, garantizando el derecho de toda la ciudadanía a conocer y utilizar las dos lenguas oficiales.

Este consenso permitió que el valenciano, en una situación de minorización, tuviera un marco legal que protegiera su recuperación sin perjudicar el derecho de la ciudadanía a aprender también en castellano.

Se establecieron criterios progresivos y flexibles, adaptados a la realidad sociolingüística de cada municipio, y se reguló la exención del valenciano en determinadas zonas, asegurando un equilibrio territorial y social.

En 2018, con la aprobación de la Ley de Plurilingüismo, se dio un paso más en la consolidación de un modelo educativo integrador y equitativo.

Esta ley:



- Superó el modelo segregador de líneas lingüísticas (una en valenciano y otra en castellano), que había generado desigualdades en la adquisición de competencias en ambas lenguas.
- Fomentó el consenso en los centros educativos, exigiendo que los proyectos lingüísticos fueran aprobados por una mayoría de dos tercios del consejo escolar. Esto obligaba a un diálogo real entre familias, profesorado y comunidad educativa, evitando imposiciones y asegurando que las decisiones lingüísticas respondieran a criterios pedagógicos y no a confrontaciones ideológicas.
- Permitió seguir avanzando en el objetivo de que todo el alumnado finalizara la educación obligatoria con un dominio suficiente del valenciano y del castellano, en cumplimiento de la LOMLOE y la normativa estatal.

Este modelo permitió alcanzar un punto de equilibrio entre la enseñanza del valenciano, el castellano y el inglés, asegurando que todo el alumnado adquiriera competencias plurilingües sin menoscabar ninguna lengua.

2. Un modelo que generaba estabilidad frente a una consulta que impone incertidumbre

El modelo de la Ley de Plurilingüismo de 2018 había conseguido generar estabilidad en los centros educativos. La posibilidad de decidir el proyecto lingüístico a nivel de centro, con un consenso amplio en el consejo escolar, permitía:

- Respetar la diversidad sociolingüística sin romper la unidad de los centros.
- Planificar los recursos de forma estable, garantizando la continuidad de los proyectos educativos.
- Evitar la instrumentalización política de la lengua en la educación, al dejar las decisiones en manos de la comunidad educativa y no de criterios partidistas.

Este equilibrio ha sido roto de manera abrupta con la aprobación de la Ley 1/2024 de “libertad educativa”, impulsada por PP y VOX. Esta norma rompe con el consenso existente, impone un modelo basado en la segregación y fuerza una consulta sin garantías democráticas ni respaldo de la comunidad educativa.

3. La consulta: una herramienta para debilitar la enseñanza del valenciano

La consulta promovida por la Conselleria de Educación es una medida impuesta sin consenso, sin criterios pedagógicos y sin respaldo normativo sólido. Su único propósito es legitimar un modelo que busca arrinconar el valenciano en el sistema educativo, incumpliendo los principios del Estatuto de Autonomía, de la LUEV y de la LOMLOE.

Las principales carencias de esta consulta son:

- Falta de garantías democráticas: No establece un quórum mínimo ni mecanismos de supervisión independientes.



- Elimina el papel de los consejos escolares, dejando en manos de decisiones individuales un asunto de impacto colectivo.
- Fomenta la segregación lingüística, reinstaurando un modelo de líneas que ya había sido superado con la Ley de Plurilingüismo.
- Provoca un caos organizativo en los centros educativos, ya que cada curso deberán reorganizarse grupos, horarios y materiales en función de los resultados de la consulta.
- Distorsiona la realidad sociolingüística: Se permite que familias que cambian de centro puedan votar en múltiples consultas, afectando resultados que no les incumbirán en el futuro.

4. Consecuencias del nuevo modelo: desigualdad, segregación y pérdida de calidad educativa

La imposición de esta consulta y la aplicación de la Ley 1/2024 tendrán graves consecuencias para la educación valenciana:

- Se rompe con el consenso educativo que había logrado la Ley de Plurilingüismo, generando división en las comunidades escolares.
- Se condena a los alumnos de zonas de predominio castellano a no aprender valenciano en condiciones adecuadas, dificultando su acceso a oportunidades laborales y culturales en su propia comunidad.
- Se relega la enseñanza en valenciano a un papel marginal, limitando su uso en la educación y debilitando su presencia social.
- Se impide una planificación estable en los centros, ya que cada año cambiarán los proyectos lingüísticos.
- Se deteriora la calidad educativa, al priorizar un modelo basado en la confrontación en lugar de en criterios pedagógicos.

5. Una consulta que oculta los problemas reales del sistema educativo

Mientras el Gobierno Valenciano impulsa un debate artificial sobre la lengua base, sigue sin abordar los problemas estructurales de la educación pública. En lugar de destinar recursos a mejorar la calidad educativa, ha optado por una estrategia de confrontación lingüística que solo busca dividir a la comunidad educativa.

Entre los problemas más graves que están afectando a la educación en la Comunitat Valenciana, destacan:



- El incumplimiento de la orden de plantillas, lo que ha generado una gran incertidumbre en los centros educativos. La falta de estabilidad en los equipos docentes está afectando la continuidad pedagógica y la calidad de la enseñanza, dejando a muchos centros sin los recursos humanos necesarios para atender adecuadamente al alumnado.
- El nuevo decreto de admisión del alumnado, que modifica los criterios de escolarización y rompe con el principio de igualdad de oportunidades. Con la introducción de un punto específico en el proceso de admisión, se otorga mayor capacidad a los centros para seleccionar familias, lo que puede derivar en una mayor segregación escolar y discriminación en el acceso a la educación pública.
- La disminución de las becas y ayudas al estudio, que está afectando a miles de familias valencianas. Los recortes en becas de comedor, transporte escolar y material didáctico están dificultando el acceso a la educación para el alumnado más vulnerable, aumentando las desigualdades sociales.
- Los recortes en infraestructuras educativas, que han paralizado proyectos esenciales para la mejora de los centros. La reducción de inversiones en mantenimiento y nuevas construcciones ha dejado sin respuesta las necesidades de ampliación y renovación de muchas escuelas e institutos, afectando a la calidad del entorno de aprendizaje.
- La falta de apoyo a los centros educativos afectados por la DANA de octubre de 2024, que siguen sufriendo graves problemas estructurales. A pesar de que algunos colegios quedaron destruidos o gravemente dañados por el temporal, la Generalitat no ha destinado los recursos necesarios para su reconstrucción ni ha garantizado soluciones dignas para el alumnado y el profesorado desplazado. La ausencia de un plan de emergencia educativo ha agravado la situación, dejando a muchas familias en la incertidumbre sobre el futuro de la escolarización de sus hijos.

En lugar de dar respuesta a estos problemas reales, el Gobierno Valenciano ha optado por desviar la atención con una consulta innecesaria y sin garantías, promoviendo un falso debate sobre la lengua en la educación. Esta estrategia responde a intereses partidistas y no a una verdadera preocupación por la mejora del sistema educativo.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de [nombre del municipio] acuerda:

1. Instar a la Generalitat Valenciana y, en concreto, a la Conselleria de Educación a retirar de forma inmediata la consulta sobre la lengua base, así como la Ley 1/2024, por ser contraria a los principios legales y pedagógicos vigentes.
2. Reclamar el restablecimiento del papel de los consejos escolares como órganos competentes para definir los proyectos lingüísticos de los centros, asegurando la participación equilibrada de toda la comunidad educativa y el respeto a la legislación vigente.



3. Denunciar la falta de garantías democráticas en el proceso de consulta y exigir mecanismos de transparencia y supervisión independiente.
4. Defender el valenciano como patrimonio cultural y lingüístico de la Comunitat Valenciana, promoviendo su uso y su prestigio desde todas las instituciones públicas, incluidos los Ayuntamientos.
5. Exigir que la Generalitat priorice los problemas reales del sistema educativo, destinando recursos al incremento y estabilidad del profesorado, a la mejora de infraestructuras y a la reducción de ratios.
6. Trasladar este acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Educación, a Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El Sr. Gomez Asensi, dice que la consulta va dentro del art. 27.3 CE. Dice que se ha consultado cual es la lengua en la que quieren que se impartan las clases. El Sr. Murgui Llorente dice que “promou el conflicte lingüístic i no l'aprenentatge”.

Expediente 1572/2024. Modificación puntual número cinco del PGOU del ámbito AR-2 de Olocau y el documento inicial estratégico..

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/83 de 24 de febrero de 2025.

Resolución:

APROBACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO CINCO DEL PGOU DEL ÁMBITO AR-2 DE OLOCAU y el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1. En fecha 2 de octubre de 2024 (Registro de Entrada núm. 2024 E-RE-1546), por la mercantil ESTUDIO DE TERRITORIO, ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE, SLP se presentó documentación relativa la MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO CINCO DEL PGOU DEL ÁMBITO AR-2 DE OLOCAU y el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

I.2.- En fecha 17 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.



I.3.- Que en fecha 29 de octubre de 2024, a través de Providencia de Alcaldía se solicita informe a los técnicos municipales.

I.4.- Que en fecha 19 de noviembre de 2024, se emite informe por el Arquitecto municipal, en el que se pone de manifiesto:

“El Ayuntamiento de Olocau ha procedido al trámite de actuaciones previas previsto en el artículo 51 del TRLOTUP, y ha efectuado a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días, mediante un documento en el que se ha indicado de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas. La modificación se ubica en el suelo urbano de Pedralvilla, concretamente en el AR-2, y afecta a los siguientes parámetros urbanísticos de ordenación pormenorizada: Redelimitación del área de reparto de acuerdo a las directrices del planeamiento aprobado, sin modificación de parámetros de ordenación estructural. No se modifican los criterios generales de delimitación del área de reparto, ni tampoco los criterios de establecimiento del aprovechamiento tipo. Redelimitación de unidades de ejecución Alineaciones viarias y apertura de viales de red secundaria Disposición de zonas verdes de red secundaria Ajustes topográficos del ámbito Aclaraciones de ordenación contradictorias entre distintos documentos del planeamiento vigente Artículos de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada relativos a la urbanización La Pedralvilla.”

Y concluye,

“que el contenido del Documento Inicial Estratégico se considera suficiente y acorde con el Artículo 52. del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.”

I.5.- Que en fecha 30 de diciembre de 2024, se emite informe por el ingeniero técnico industrial en el que se concluye que: *“la Modificación Puntual número 5 del PGOU de la Vila d' Olocau, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.”*

I.6.- Que en fecha 2 de enero de 2025, se emite informe por el ingeniero forestal en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“1.- La propuesta de modificación puntual número 5 del PGOU de Olocau no presenta afecciones significativas sobre el medio ambiente, el paisaje y el territorio.

2. No son necesarias medidas de integración, ni aportación de un estudio de integración paisajística al que se refiere el artículo 6.4.b) del TRLOTUP.

3. No procede aplicar el procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino el simplificado.”

El informe del ingeniero forestal concluye que no es necesario la aportación de un estudio de integración paisajística al que se refiere el artículo 6.4. b) del TRLOTUP.



I.7.- En fecha 2 de enero de 2025, por la Junta de Gobierno Local que actúa como Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Olocau se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable. Informe publicado en el DOGV núm. 10040 de fecha 5 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 apartado 8 del TRLOTUP.

I.8.- En fecha 20 de febrero de 2025 (Registro de Entrada 2025E-RE-310) se presenta por el representante legal de la mercantil ESTUDIO DE TERRITORIO, ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE, SLP la documentación correspondiente para iniciar la fase urbanística de la modificación del planeamiento, siendo informado favorable por el Servicio de Planeamiento el día 21 de febrero de 2025.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. La Modificación puntual tiene por objeto completar la urbanización en el ámbito de suelo urbano del AR2 de Pedralvilla, ejecutando los servicios urbanísticos de los que carece la zona, como la red de alcantarillado y su conexión con la nueva depuradora, así como la urbanización de las zonas verdes previstas, para ello es además necesario la obtención de los suelos dotacionales que aún no han sido cedidos a la administración.

II.2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP , superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas previstas en el artículo 55.2. del TRLOTUP, es decir consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat, un periódico de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.a.b) del TRLOTUP, se pedirán informes exigibles conforme la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones, siendo las administraciones y empresas suministradoras a consultar las siguientes:

- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR.
- CONSELLERÍA MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO (Departamento de Urbanismo).
- EPSAR.
- SERVICIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD.
- CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA.



- COMUNIDAD DE REGANTES DE BÉTERA.
- SOCIEDAD DE RIEGOS PERLA DEL PLÁ.
- AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA SA.
- COOPERATIVA VALENCIANA DE CONSUMO SANTA ANA.
- SERVICIO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO DE OLOCAU.

Asimismo, se puede identificar como público interesado a la Asociación de propietarios y vecinos de Pedralvilla la Nova.

II.3.- En virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 7/1985 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se precisa la emisión de informe propuesta previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento.

Por todo ello, la que suscribe, emite el siguiente informe y proponen al órgano competente la siguiente **RESOLUCIÓN**,

PRIMERO. – Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y

personas interesadas de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DEL PLAN GENERAL DE OLOCAU: ÁMBITO AR-2 EN LA URBANIZACIÓN PEDRALVILLA OLOCAU (VALENCIA), y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Durante dicho periodo el referido expediente quedará a disposición de los interesados en la dirección electrónica www.olocau.es y también se podrá examinar en las dependencias municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, concertando cita previa.

En ese plazo los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.



SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las administraciones y servicios municipales relacionados en el Fundamento de Derecho Segundo de este acuerdo, con el fin de que remita los informes preceptivos de las administraciones, entidades suministradoras y de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a cuantos figuran como público interesado en el Fundamento de Derecho Segundo de este acuerdo.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal www.olocau.es de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en el Ayuntamiento de Olocau Plaza Mayor, 1 (C.P. 46169), concertando cita previa.

QUINTO.- Que, tras el periodo de exposición pública, por parte de los Servicios Técnicos se emita informe en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas y los informes remitidos.

La Sra. García Pitarch dice que “ estamos haciendo pelotazos urbanísticos”. El Sr. Alcalde le contesta que rectifique y pida disculpas. La Sra. García Pitarch pide disculpas y lo retira a petición del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice que d^a Maria José Guevara Gomez, Concejal de Fiestas, protección civil, comercio y participación ciudadana, renunciará y agradece su labor. Toma la palabra D^a. Maria José Guevara Gomez quien habla de su renuncia por motivos personales y que presentará el escrito de renuncia en los próximos días.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

No hay asuntos

C) PRECS I PREGUNTES

M^a José García Pitarch (PP) inicia turno de preguntas:

1. ¿Se van a abrir las tardes en Ayuntamiento? El Sr. Alcalde responde que se viene a trabajar por las tardes, pero no se puede abrir al público porque no hay suficiente personal.
3. Tema wifi, salta y no sabe el motivo. El Sr. Alcalde dice que no son responsables, pregunta por el cableado y el Sr. Alcalde le responde que han hablado con la empresa pero no lo retiran.



4. Los bandos municipales se pueden hacer con vehículos, altavoces..., EL Sr. Alcalde le responde que ya se ha dicho que existe una APP. Es el equipo de gobierno quien decide y la app es el más efectivo, la Sra. García Pitarch insiste en que solo tienen APP 200 personas y son 2.500 habitantes.

Por último, el Sr. Alcalde agradece a M^a José Guevara su labor a cargo de la concejalía, ante el anuncio de esta de abandonar su puesto por motivos personales, acto seguido, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 18.01 horas.

1. ¿Se van a abrir las tardes en Ayuntamiento? El Sr. Alcalde responde que se viene a trabajar por las tardes, pero no se puede abrir al público porque no hay suficiente personal.

2. Las cámaras se ponen, se quitan... ¿Qué pasa con las cámaras? Se quitan para sustituirlas de otras de calidad superior.

3. Tema wifi, salta y no sabe el motivo. El Sr. Alcalde dice que no son responsables, pregunta por el cableado y el Sr. Alcalde le responde que han hablado con la empresa pero no lo retiran.

4. Los bandos municipales se pueden hacer con vehículos, altavoces..., EL Sr. Alcalde le responde que ya se ha dicho que existe una APP. Es el equipo de gobierno quien decide y la app es el más efectivo, la Sra. García Pitarch insiste en que solo tienen APP 200 personas y son 2.500 habitantes.

Por último, el Sr. Alcalde agradece a M^a José Guevara su labor a cargo de la concejalía, ante el anuncio de esta de abandonar su puesto por motivos personales, acto seguido, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 18.01 horas.

1. ¿Se van a abrir las tardes en Ayuntamiento? El Sr. Alcalde responde que se viene a trabajar por las tardes, pero no se puede abrir al público porque no hay suficiente personal

2. Las cámaras se ponen, se quitan... ¿qué pasa con las cámaras? Se quitan para sustituirlas de otras de calidad superior

3. Tema wifi, salta y no sabe el motivo. El Sr. Alcalde dice que no son responsables, pregunta por el cableado y el Sr. Alcalde le responde que han hablado con la empresa pero no lo retiran

4. Los bandos municipales se pueden hacer con vehículos, altavoces..., EL Sr. Alcalde le responde que ya se ha dicho que existe una APP. Es el equipo de gobierno quien decide y la app es el más efectivo, la Sra. García Pitarch insiste en que solo tienen APP 200 personas y son 2.500 habitantes



Por último, el Sr. Alcalde agradece a M^a José Guevara su labor a cargo de la concejalía, ante el anuncio de esta de abandonar su puesto por motivos personales, acto seguido, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 18.01 horas.

1. ¿Se van a abrir las tardes en Ayuntamiento? El Sr. Alcalde responde que se viene a trabajar por las tardes, pero no se puede abrir al público porque no hay suficiente personal
2. Las cámaras se ponen, se quitan... ¿Qué pasa con las cámaras? Se quitan para sustituirlas de otras de calidad superior
3. Tema wifi, salta y no sabe el motivo. El Sr. Alcalde dice que no son responsables, pregunta por el cableado y el Sr. Alcalde le responde que han hablado con la empresa pero no lo retiran
4. Los bandos municipales se pueden hacer con vehículos, altavoces..., EL Sr. Alcalde le responde que ya se ha dicho que existe una APP. Es el equipo de gobierno quien decide y la app es el más efectivo, la Sra. García Pitarch insiste en que solo tienen APP 200 personas y son 2.500 habitantes

Por último, el Sr. Alcalde agradece a M^a José Guevara su labor a cargo de la concejalía, ante el anuncio de esta de abandonar su puesto por motivos personales, acto seguido, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 18.01 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

